

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUEBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 63 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.876.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular

Se ordena a los señores Secretarios de los Ayuntamientos pertenecientes a esta provincia, que sin pérdida de tiempo cumplimenten las solicitudes de certificaciones acreditativas del tiempo en que los señores Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria han asistido, como propietarios, los respectivos partidos médicos, para acreditar quinquenios, según Orden ministerial de 7 de marzo próximo pasado, advirtiéndole que serán sancionados los que por negligencia produzcan perjuicios a los solicitantes.

Zaragoza, 23 de abril de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.881

VEDADOS DE CAZA.—Circular

Habiendo solicitado de mi autoridad D.^a Elvira Costa Catalá, vecina de esta capital, que previa la formación del oportuno expediente se proceda por este Gobierno a declarar «vedado de caza» la finca de su propiedad, sita en el término municipal de Rueda de Jalón, partida de «Las Celadillas», con una extensión superficial de 1.123 hectáreas 69 áreas y 17 centiáreas, lindante: por el Norte, con monte de Urrea y acequia de la Hermandad de Urrea; por el Este, con

montes de Zaragoza, camino y paso cabañal de Zaragoza; por el Sur, con Epila, y por el Oeste, con eras de pan trillar, bodegas, barrio de las Cuevas y tierras de la Huerta.

Se pone en conocimiento del público en general y muy particularmente de los terratenientes colindantes con el expresado monte que se pretende vedar, para que los que se crean perjudicados por la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones por escrito, debidamente documentadas, en este Gobierno Civil, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo presente que, en caso de no haberlas, se procederá a la declaración del vedado de caza solicitado.

Zaragoza, 24 de abril de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION CUARTA

Núm. 1.872

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Habiendo solicitado D. José Badía Figueras, como Gerente de la «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas», domiciliada en esta capital (páseo de Pamplona, 21, principal), la cesión de un terreno propiedad del Estado sobrante de la carretera de Escatrón a Maella, a la salida de la citada población, comprendido entre los hectómetros 5 y 6 de los kilóme-

tros 27 y 28, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 23 de abril de 1942.—El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 1.873

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Contribución de usos y consumos

Se pone en conocimiento de todos los industriales sujetos a la contribución de usos y consumos, la obligación inexcusable que tienen de presentar antes del día 31 del actual las declaraciones correspondientes al primer trimestre del año en curso, en evitación de las responsabilidades que incurrirán los que dejen de hacerlo, las que serán exigidas reglamentariamente por esta Administración.

Zaragoza, 23 de abril de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Basfildes Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.821

Instituto Geográfico y Catastral de la provincia de Zaragoza

2.ª Brigada de Parcelación

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Alarba, en su conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos núm. 1 al 15 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Alarba dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 21 de abril de 1942.—El Ingeniero-Jefe de la 2.ª Brigada, José María Geroná.

Núm. 1.822

1.ª Brigada de Catastro topográfico parcelario

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Plasencia de Jalón que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos números 1 al 7 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en dicho término municipal podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Plasencia de Jalón, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 21 de abril de 1942.—El Ingeniero-Jefe de la 1.ª Brigada, Mariano Bayo.

Núm. 1.830

Juzgado Superior de Revisiones

Sección: D (Magisterio)

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

(Continuación: Véase B. O. núm. 92)

- D. Angel Lalinde Poyo, del grupo «V. Zabala»
- D.ª M.ª Nieves Lamana Montorio, de La Joyosa
- » Celia Lambán Lambán, de Piedratajada
- » Josefa Lana Martínez, de Sisamón
- D. Juan Lanzarote Pemán, de Alagón
- » Antonio Lafuente Aznar, de Illueca
- D.ª Asunción Lapuente Enciso, de Rodén
- » Pilar Lapuerta Hes, de Bijuesca
- D. Calixto G. Larumbe y Pérez de Muniain, de Lésera
- D.ª Victoria Larrat Tanco, de Sigiñés
- D. Faustino Lasarte Sánchez, de Pinseque
- D.ª Sebastiana Lasheras Gazol, de Velilla de Ebro
- D. José Lasheras Miranda, de Casetas
- D.ª Miguela Lastrada Quintín, de Asso-Veral (Sigiñés)
- D. Justo Laviña Almenara, de Miralbueno (Zaragoza)
- D.ª M.ª Rosario Lázaro Ayuso, del grupo «R. Arjó»
- » Gregoria Lázaro Ferrer, del grupo «Luis Vives»
- D. Antonio Lázaro Franco, de Cunchillos
- D.ª Cristina Lázaro Lorente, de Ateca
- » Vicenta Lázaro Martínez, de Llumes (Monterde)
- » Esperanza Lazcorreta Caudevilla, del grupo «Cervantes»
- » Isabel Lejarraga Peña, de Calcena
- » Pilar León Calvete, de Epita
- » Manuela T. León García, de Nuévalos
- D. Saturnino Lera Oliván, de Zuera
- D.ª Paciencia Lestado, de Cubel
- D. Primitivo Leza Fuertes, de Magallón
- » Clemente Lezcano Lapuerta, de Aladrén
- D.ª Francisca Licer Vera, de Lésera
- » Catalina Lillo González, del grupo «Gascón y Marín»
- » Natividad Lobera Beltrán, de Moros
- » M.ª del Carmen Longás Ena, de Torralbilla
- » M.ª Presentación López, de Used
- D. Pedro López Aparicio, de Alagón
- » Agustín López Avellanas, de Erla
- D.ª Nicolasa M. López Díaz, de Layana
- D. Francisco López Lloro, de Villanueva de Gállego
- D.ª Manuela López Jerez, del grupo «Gascón y Marín»
- D. Vicente López de Miguel, de Layana
- D.ª Isabel López Muela, de Magallón
- » Sofía López Riazuelo, de Illueca
- » Juliana López Tello, de Terrer
- D. Antonio López Torres, de Isuerre
- D.ª M.ª Natividad López Vera, de Ateca
- D. Crispulo S. López Yagüe, de Munébrega
- » Julián Lorente Blasco, de Alhama de Aragón
- » Patrocinio López Cabeza, de Chodes
- D.ª Teófila Llorente Llorente, de Mianos
- » Isabel Loscos García, de Escatrón
- » Guadalupe Loscos Planas, de Alagón
- D. Pedro Lozano Jaime, de Brea de Aragón
- D.ª Isabel Lozano Lagrava, de Codos
- » M.ª Pilar Lozano Rabadán, de Luesia
- D. Antonio Lucea Sebastián, de Asín
- D.ª Valera Luengo Blasco, de la aneja a la Normal
- » Higinia Luengo Polo, de Jarque
- » Felisa Luengo Marqués, del grupo «J. P. Bonet»
- D. Silvestre Luis Cintora, de Mediana de Aragón
- D.ª Catalina Lumbreras Ramos, de Sisamón
- D. Juan Luna C. Cabrera, de Villarroya de la Sierra
- D.ª Joaquina Mahave Zarzosa, de la aneja a la Normal
- » María Mallén Ezpeleta, de Aranda de Moncayo
- D. Santiago Manrique Baldero, de Fayón
- D.ª Carmen Manso Pérez, de Venta del Olivar
- » M.ª del Pilar Manso Pérez, de Zuera
- » Modesta Marcellán Gargallo, de Ateca
- » Isabel Marcellán Rodríguez, de Ibdés

- D.^a Francisca A. Marco Bertol, de La Almunia de Doña Godina
- D. Francisco Marco Clémente, de Epila
- D.^a Rosa G. Marco Marín, de Maluenda
- » Manuela Marco Monge, de Juslibol
- D. Tomás Marín Garcés, de Bardallur
- » Juan Marín Rodero, de Ariza
- » Mariano Marín Serrano, de la aneja a la Normal
- D.^a Herminia Marín Yus, de Codos
- » M.^a Cruz Marina Cuerda, de Epila
- » M.^a de los Desamparados Martí Lloréns, de El Burgo de Ebro
- D.^a Celestina Martín Galindo, de Aced
- D. Domingo Martín Gracia, del grupo «Ramón y Cajal»
- D.^a Teresa Martín Moncasi, de Cuarte
- » Aurora Martín Rodolar, de Villarroya del Campo (Villadoz)
- D. Pedro C. Martín Zorraquino, de Viver de Vicort (Belmonte de Calatayud)
- » Fermín Martínez Alberite, de Novallas
- D.^a Julia Martínez Brios, de Torrehermosa
- D. Teófilo Martínez Heredia, de Moros
- » Vicente Martínez Hernández, de Arándiga
- » Julián Martínez Lasierra, del grupo «Ramón y Cajal»
- » Jesús Martínez Martínez, de Campillo de Aragón
- » Máximo Martínez Pérez, de Fayón
- D.^a Dolores O. Martínez Pina, de Lumpiaque
- D. Eloy Martínez Ruiz, de Ricla
- D.^a Felicia Martínez Sánchez, de Bijuésca
- » Leonarda Martínez Sánchez, de Luesma
- D. Vicente Martínez Sánchez, del grupo «Ramón y Cajal»
- D.^a María Guadalupe Martínez Soría, de Villalba de Peréjil
- » Jacinta Martínez Tello, de Velilla de Jiloca
- » Leónides H. Martínez Torres, del grupo «Cervantes»
- D. Hilarión Martínez Tremín, de Saviñán
- » Alberto Martínez Turumbay, de Lucena de Jalón
- » José Martínez Val, alumno en prácticas
- D.^a Pilar Martínez Val, de Cariñena
- » María Teresa Martínez Vara, de Farasdués
- » Rosa Martínez Viamonte, de Ateca
- D. Fernando de Mata Sánchez, de Castejón de Valdejasa
- » Isidoro Mateo Esteban, de Herrera de los Navarros
- » Clemente Mateo Fraj, de Casetas
- » Gerardo Matilla Laquidain, de Cabañas de Ebro
- D.^a Luisa Maurel Lumbreras, de Grisén
- » Candelaria Mayayo Aznárez, de Casetas
- » Cruz Mayayo Aznárez, del grupo «María Díaz»
- » Carmen Mayayo Borbón, del grupo «J. Costa»
- » Pilar Mayayo Chueca, de Monzalbarba
- » Ramona Mayayo Plano, de Velilla de Ebro
- » Ana Mayayo Salvo, de la aneja a la Normal
- D. Mariano Mayoral Lamarca, de Pina de Ebro
- » Pedro Medea Yagüe de Aldehueta de Liestos
- D.^a Anastasia Mejuto Lahoz, del grupo «J. Costa»
- » Encarnación Menor Poblador, de Caspe
- » Pilar Mercado Hernández, del grupo «Basilio Paraiso»
- » Pilar Merenciano Sanz, de San Juan de Mozarrifar
- » Miguela F. de Miguel Fernández, de Cetina
- D. Cecilio de Miguel Gonzalo, de Grisén
- » Mauricio A. Millán Marín, de Morata de Jalón
- » Emilio Millán Mateo, de Alfajarín
- D.^a Rosalina Millán Romanos, de Fayón
- D.^a María Mercedes Millán Tejedor, alumna en prácticas
- » María del Carmen Minguillón Herrando, de Escatrón
- » Carmen Minguillón Urzola, del grupo «Eulogía Lafuente»
- » Carmen Minteguiaga Pascual, del grupo «Gascón y Marín»
- » María Nieves Mir Barber, del grupo «J. Costa»
- D. José Mir Brun, de Nuez de Ebro
- D.^a Carlota Miramón García, de Muel
- » Aurora Miranda García, de Caspe
- » Eladía Miranda Soria, de Gallocanta
- D. Faustino Modrego Lidón, de Tarazona
- D.^a Natividad Moles Miravete, de Nonaspe
- D. Julio Mollá Ibáñez, de Mallén
- D.^a Julia Molina Crespo, de Uncastillo
- D. Mariano Molinero Arrán, de Chodes
- » Emilio Molinero Legea, del grupo «San José de Calasanz»
- D.^a Presentación Molinos Larraz, de Litago
- » Irene Moneva Calvo, de Bagüés (Sos)
- » Miguel Moneva Segura, de Almonacid de la Sierra
- » Timoteo Monge Benedi, de Castejón de las Armas
- » Felipe Moreal Royo, de Escatrón
- D.^a Esperanza Monsón Caballero, de Azuara
- D. Juan César Montañés Montañés, de Caspe
- » Lorenzo Morales Felipe, de Salillas de Jalón
- D.^a Dionisia Morales Samper, de Pradilla de Ebro
- D. Pedro Morato Marín, de Sediles
- D.^a Alberta Moreno Alcañiz, del grupo «C. Arenal»
- » Julia Moreno Enériz, de Embid de la Ribera
- » María del Pilar Moreno Enériz, de Los Fayos
- D. Jesús Moreno Fraguas, de Bijuésca
- » Francisca Muela Sierra, de Mediana de Aragón
- D.^a Gumersinda P. Moreno Gonzalvo, de Quinto
- » Carmen Moreno Goser, de la aneja a la Normal
- » Gregoria Moreno Molina, de Inogés
- D. Benjamín M. Moreno Pamias, de San Mateo de Gállego
- D.^a María Moreno Román, de Morés
- » M.^a Josefa Moros Portolés, de Uncastillo
- » Sebastiana Moso Belza, de Tiermas
- » María Aranchi Lahoz de Torralba de Ribota
- » Capitolina Muela Sierra, de Illueca
- » Rafaela Muñoz Cascón, de Biel
- D. Teótimo Muñoz Gonzalvo, de Langa del Castillo
- D. Alfredo Muñoz Gutiérrez, de Paracuellos de la Ribera
- » José Muñoz Gutiérrez, de Fuentes de Jiloca
- D.^a Isabel Muñoz Lorente, de Tobed
- D. Francisco Muñoz Pérez, de Pomer
- » Gudelia Muro Escartin, de La Almunia de Doña Godina
- D. Timoteo Mustines Peña, de Remolinos
- D.^a M.^a Carmen Navarro Rabat, de Casetas
- D. Emeterio Navarro Sábado, de Terrer
- D.^a Emilia Naveira Araujo, de Cartuja Baja
- » Julián Nieto Tapia, del grupo «Rosa Arjó»
- » Angeles Nogué Pardo, de Valpalmas
- D. Antonio Obis Rufas, del grupo «Julio Cejador»
- D.^a Regina Obón Valero, del grupo «Andrés Manjón»
- » Patrocinio Ojuel Pellejero, del grupo «Ramón y Cajal»
- » María Oliván Jaulín, de Alcalá de Ebro
- D. Jesús Oliver Asín, de Paniza
- » Ramón Olloqui Pérez, de Brea de Aragón
- D.^a Josefina Orna Orna, de Mesones de Isuela
- D. Pedro Orós Serrano, del grupo «C. Domingo»
- » Vicente Orpi Cortacáns, de Alagón
- D.^a Angelina Ortega Forcén, de Mallén
- D. Landelino Ortega Martínez, de Gallur
- » Evaristo Ortín Lerín, de Longás
- D.^a Vicenta Orueta Rovira, de Tobed
- » Patricia Oseté Cabello, del grupo «C. Domingo»
- » Saturnina Pablo Pablo, de Atea
- » Victoria Pablo Serrano, de Aguarón
- D. Orenco Pacareo Lasauca, del grupo «V. Zabala»
- » Pedro Palacín Aguerri, de Albeta
- D.^a Filomena Pamiés Amestoy, de Pozuelo de Aragón
- D. Julio I. Paniagua Pérez, del grupo «Santa Marta»
- D.^a Julia Paraiso Samarra, del grupo «Pablo Joaquín Soler»
- D. José Pardo Marín, del grupo «Ramón y Cajal»
- » Fausto Pardos Vallestín, de Daroca
- D.^a Catalina Pardos Pérez, de Calmarza
- » Dolores Paredes Gállego, de Uncastillo
- » Plácido Pasamar Sangüesa, de Borja
- D.^a Elisa Pelayo Velasco, del grupo «C. Arenal»
- D. Francisco Pelegrín Alejaldre, de Borja
- D.^a Evarista Pellicer Gracia de Sigüés
- » Isabel Pemán Gardesa, de La Almolida
- D. Constantino Pemán Otal, de Biel
- D.^a Pilar Peña Yáñez, de Ibdes
- » Eufemia Peralta Sesma, de Mallén
- » Esperanza Pérez Borao, de Caspe
- D. Juan D. Pérez Cañete, de Ateca
- » José M.^a Pérez Civil, del grupo «V. Zabala»
- D.^a Carmen Pérez Galindo, de Monreal de Ariza
- » Irene Pérez Hernando, de Villamayor
- » Visitación Pérez Huerta, de Undués de Lerda
- » M.^a del Pilar Pérez Mancho, de Lobera de Onsella
- D. David Pérez Martínez, del grupo «R. Arjó»
- D.^a Victoria Pérez Modrego, de Ateca

D.^a Eloisa Pérez Pérez, de Codos
 D. Florencio Pérez Pérez, de Ateca
 D.^a Irene Pérez Pérez, de Añón
 » Dionisia Pérez Santacreu, de Pedrola
 » Pilar Pérez Sanz, del grupo «San Agustín»
 » Purificación Pérez Berdún, de Nombrevilla

(Continuará)

Núm. 1.877

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

No habiéndose provisto en el grupo de Oficiales provisionales y de complemento la plaza de Jefe de la Guardia municipal, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria y lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, por el presente anuncio se amplía el plazo por quince días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan solicitar tomar parte en las oposiciones los excombatientes que reúnan las condiciones que señala la citada Ley y las que se mencionan en la convocatoria que vino publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el 19 de agosto de 1941, y extractada en el del Estado de 26 del mismo mes y año.

Lo que se hace público a efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de abril de 1942.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general; Enrique Ibáñez.

Núm. 1.870

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Estadística y Racionamiento

CIRCULAR NUM. 14

Orden circular para cumplimiento de los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Próxima la recolección de cereales correspondiente al presente año agrícola, lo cual origina un desplazamiento de obreros de unas localidades a otras, creando la necesidad de proveer de una conveniente alimentación a los mismos a fin de exigirles el mayor rendimiento posible, dado el esfuerzo que han de realizar, esta Delegación Provincial, con objeto de atender debidamente las citadas necesidades, precisa conocer la extensión de las mismas, a fin de interesar de la Superioridad la asignación del cupo necesario para tales atenciones. Por consiguiente, antes del día 5 del próximo mes de mayo, los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia se servirán contestar los apartados siguientes:

1.º Número de obreros agrícolas que han de dedicarse, en el Municipio de su mando, procedentes de otras localidades, a la siega de cereales, teniendo en cuenta los inmigrados en años anteriores.

2.º Número de obreros agrícolas segadores y dedicados a otras labores similares, como acarreo, etc., de la localidad y que no sean ellos mismos productores, o que sus patronos no hayan efectuado reserva legal de productos para atender las necesidades de estos obreros.

3.º Clases de artículos que necesita y cantidad por individuo que precisa.

4.º Tiempo que duran las labores de la siega en la localidad.

5.º Duración de las labores similares a la siega.

6.º Cantidades de tocino y manteca de cerdo necesarias con destino al personal agrícola que reúna las condiciones de los apartados 1.º y 2.º

7.º Cantidades que precisa de embutido común en las mismas circunstancias y condiciones que el apartado anterior.

Aquellas Delegaciones locales que para la fecha que se indica no hayan contestado al presente cuestionario, se les considerará exentas de derecho de percibir los beneficios que en esta circular se mencionan, sin perjuicio de la sanción a que haya lugar por incumplimiento de la misma.

Zaragoza, 23 de abril de 1942.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.869

Prohibición de almacenamiento de huevos

Dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento la prohibición de almacenar huevos por cualquier procedimiento que se utilice (cámaras frigoríficas, cal, conservantes, etc.), cuya prohibición afecta no sólo a los productores, sino también a los industriales mayoristas y detallistas, a entidades y a particulares.

Zaragoza, 23 de abril de 1942.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Por esta Junta se instruye expediente de investigación sobre una fundación de carácter benéfico, instituida en esta capital por D. Bruno Falqués.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que las personas interesadas en dicha fundación y en sus beneficios y cuantos puedan facilitar algún antecedente o noticia sobre su situación actual, título fundacional, bienes con que está dotada, Patronato y fines puedan comparecer en el expediente que durante el plazo de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Agustina Simón, núm. 2, entresuelo), en las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de abril de 1942.—El Gobernador civil-Presidente, Francisco Saénz de Tejada.

Núm. 1.842

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Electricidad

Visto el expediente promovido a instancia de la S. A. «Saltos del Huerva y del Jalón», en solicitud de autorización para establecer una línea de energía eléctrica desde la Central Hidro-Eléctrica de Calatorao a Alfamén y Longares para enlace con la de Longares a Carriñena y otros pueblos, acompañando proyecto y do-

cumentos complementarios de la obra que pretende llevar a cabo;

Resultando que dada a la pretensión de «Saltos del Huerva y del Jalon», S. A., la publicidad debida, ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que informan en sentido favorable a la concesión la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, la Jefatura de Industria y el Ingeniero encargado de la zona correspondiente afecto a esta Jefatura de Obras Públicas, determinando estos últimos las condiciones en que la instalación deberá llevarse a cabo;

Resultado que la Abogacía del Estado dictamina favorablemente el expediente, entendiéndose que procede acceder a lo solicitado por el peticionario, otorgando la concesión en las condiciones fijadas por los informantes,

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales, que no se ha formulado reclamación alguna y que se han evacuado los informes reglamentarios, siendo todos ellos favorables a la concesión;

Considerando que dicha concesión corresponde otorgarla a esta Jefatura de Obras Públicas por afectar la línea a una sola provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado y que sirve de base a la concesión, y en cuanto a sus detalles, ateniéndose a lo dispuesto en el Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas y bases de esta concesión.

Segunda. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la fecha de la concesión, siendo requisito indispensable para su comienzo el depósito previo del 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Tercera. El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen tanto durante la construcción como explotación de la línea y deberán mantener ésta en buen estado de conservación.

Cuarta. Una vez terminadas las obras deberá darse cuenta a la Jefatura de Obras Públicas a los efectos del reconocimiento final y levantarse el acta correspondiente, sin cuyo requisito no se podrá poner en explotación.

Quinta. Se concede la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particular.

Sexta. En el cruce de la línea con el camino vecinal núm. 641 de Alfamén a Longares, deberá el concesionario, una vez terminadas las obras de instalación, comunicarlo a la Corporación provincial para su inspección antes de ponerla en servicio.

Séptima. Los aisladores que se utilicen deberán ser probados a las tensiones de 29.000 voltios en seco y 11.600 voltios bajo lluvia, presentando el peticionario en esta Delegación justificantes de las pruebas realizadas.

Octava. Deberá solicitar de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea una vez construida.

Novena. La flecha propuesta de 35 metros para el vano normal solamente será adoptada en el montaje si éste tiene lugar en las condiciones climatológicas reglamentarias más desfavorables, es decir, que dicha flecha deberá ser mínima en toda circunstancia.

La separación entre los hilos de la línea telefónica y los de alta tensión no será en ningún caso menor de 1'65 metros.

Décima. Los postes utilizados serán de madera de pino, de una altura de 10'75 metros como mínimo y un diámetro de 23 a 25 centímetros a una distancia de 1'50 metros de la base.

Los postes de ángulo y cruce serán reforzados e instalados convenientemente de acuerdo con lo ordenado en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Undécima. Se reconocerá sobre el terreno toda la instalación por personal técnico de esta Delegación, para la comprobación de las condiciones previstas en los Reglamentos de Instalaciones Eléctricas y de regularidad en el suministro de energía.

Duodécima. Del resultado del reconocimiento se levantará acta por triplicado, suscrita por los representantes de la Delegación y de la Empresa, y si aquel resultado fuera favorable se entenderá concedida sin más trámites la autorización de puesta en marcha, efectuándose, en caso contrario, las modificaciones oportunas en el plazo que se señale, haciendo constar todo ello en acta para su cumplimiento por la Empresa o recurso en caso de disconformidad.

Décimatercera. La explotación de la instalación bajo el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se efectuará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria en lo que a cada uno compete con arreglo a las disposiciones vigentes.

Décimacuarta. Cumplidas las anteriores condiciones, se procederá por la Delegación de Industria a la inscripción de la línea en el Registro industrial establecido por Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimaquinta. Caso de ser autorizada la tarifa propuesta por la Empresa, deberá publicarla a sus expensas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y un periódico de los de mayor circulación de la misma, remitiendo a esta Delegación de Industria tres ejemplares de los mencionados periódicos.

Décimasexta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años con sujeción a las prescripciones que se determinan en el art. 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicadas a título precario, quedando autorizada la Administración para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para el uso de tales atribuciones.

Décimaséptima. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de esta concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y a la Legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 17 de abril de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 613 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 23 de mayo de 1942, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 26 de abril de 1941 en la Central, situada en la calle de San Andrés. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
294.637	Un relojito de oro en pulsera.	45	295.685	Una sortija de oro con esmalte.	22'50
294.686	Un reloj de plata en pulsera, metal.	22'50	295.758	Un bolso de plata.	11'50
294.748	Un reloj de oro en pulsera.	84	295.767	Dos piezas de pendientes de oro y plata con chispas.	22'50
294.759	Un rosario de oro y perlas falsas. .	56	295.788	Un par de pendientes de oro con brillantes, diamantes y dobles. .	140
294.760	Una sortija de oro bajo (rota).	6	295.808	Dos sortijas de oro con brillantes y una perla y un joyero de metal. .	278
294.787	Una cadenita y una medalla de oro.	28	295.816	Un par de pendientes de oro con diamantes.	112
294.882	Una cadena y una medalla de oro.	34	295.878	Una medalla de oro.	11'50
294.895	Una cadenita de plata y un dije de oro con un doblete.	22'50	295.885	Una sortija de oro con un diamante y un reloj estuche de plata. .	139
294.999	Tres tazones y tres platos de metal.	22'50	295.894	Una pieza de oro.	17
295.001	Dos bandejas y dos jarras de metal.	17	295.964	Un relojito de oro en pulsera.	67
295.050	Un relojito de oro (descompuesto).	56	295.970	Un reloj de metal en pulsera.	17
295.117	Un reloj de plata (descompuesto).	67	295.976	Un par de pendientes de oro con piedras falsas.	56
295.193	Una imagen de la Virgen del Pilar de plata.	28	295.990	Una sortija de oro con un brillante.	223
295.233	Una pulsera con diamantes y una piedra negra y una cadena de oro.	140	296.017	Un par de pendientes de oro con brillantes, diamantes y dobles. .	112
295.245	Tres cubiertos, tres cucharitas y cuatro cuchillos de plata.	67	296.026	Una sortija de oro.	73
295.309	Una pulsera de oro con dobles. .	56	296.033	Una sortija de oro con brillantes y dobles (falta un brillante). .	390
295.312	Una sortija de oro, una hebilla y otra sortija de oro bajo y un bolsillo de plata.	40	296.071	Una sortija de oro con brillantes y dobles.	223
295.313	Cuatro cubiertos de plata.	45	296.108	Un par de gemelos de oro (rotos).	17
295.314	Una cruz de oro bajo con un diamante y tres cubiertos de plata. .	62	296.110	Una pulsera de oro (rota).	28
295.315	Un par de pendientes de oro con diamantes.	112	296.132	Un par de pendientes de oro con piedras falsas.	28
295.434	Un reloj de plata.	45	296.189	Un relojito de metal en pulsera. .	56
295.540	Un par de pendientes de oro con piedras falsas.	56	296.215	Un par de pendientes con diamantes, tres cadenitas, una medalla de oro, dos cucharas y un cuchillo de plata.	95
295.582	Una cuchara de plata.	8	296.216	Una sortija de oro con un diamante.	112
295.593	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.	112	296.217	Cinco tenedores, cuatro cucharas y ocho cucharitas de plata.	84
295.610	Una sortija de oro.	28	296.218	Un reloj marca «Omega», una cadena y un bolsillo de plata.	84
295.614	Dos pares de pendientes de oro con brillantes, diamantes y piedras falsas.	84	296.219	Una sortija de oro con brillantes y dobles (falta un doblete).	139
295.654	Dos cubiertos y dos cuchillos de metal.	11'50	296.252	Un reloj marca «Longines» de plata.	112
295.660	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.	112	296.260	Un relojito de metal en pulsera. .	17
295.661	Un par de pendientes de oro con brillantes.	112	296.261	Un reloj de metal en pulsera.	22'50
295.662	Un par de pendientes de oro con diamantes y perlas japonesas. .	56			

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Jorge, núm. 10, el día 22 de mayo de 1942, de diez a doce de la mañana y de cuatro y media a cinco y media de la tarde.

Zaragoza, 21 de abril de 1942.—El Director general, José Sinués.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Rañoy.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta el último día hábil anterior al de la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada, y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá oferta inferior al tipo de subasta.

Una vez adjudicados los lotes no hay derecho a reclamación alguna.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

Serán gravados con el 30 por 100 de subsidio los lotes cuyas prendas estén incluidas en el Reglamento para la aplicación del subsidio a las familias de los combatientes, sirviendo de base para recaudar dicho recargo el remate en que esté adjudicado el correspondiente lote.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, contados desde el día en que se celebró la subasta, y si no fuesen cobrados se destinarán a obras benéfico-sociales.

Núm. 1.871

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Instrucciones
sobre las declaraciones C-1, cosecha 1942

Para que llegue a conocimiento de todos los interesados, a continuación se detallan las normas que deben observarse para que los productores hagan las declaraciones juradas de superficies sembradas y cosechas obtenidas de cereales y leguminosas intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, utilizando el nuevo impreso modelo C-1, cosecha 1942, a los efectos del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 y de la circular núm. 188 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los impresos necesarios serán facilitados directamente por esta Jefatura Provincial contra el pago de 0'05 pesetas por cada ejemplar. Las Alcaldías se encargarán de distribuir dichos impresos entre los productores de cada término municipal, proveyéndose de los mismos en esta oficina (Independencia, 32, 3.º), o bien solicitándolos por oficio previo envío de su importe por giro postal para que sean remitidos por correo.

Las declaraciones se prestarán o formalizarán ante los señores Secretarios de los Ayuntamientos, en dos períodos o plazos.

En el primer período, que terminará inexcusablemente el día 31 de mayo del presente año, se declararán por duplicado en cada ejemplar los «datos generales» que constan en las dos tablas 1, todos los datos de las tablas 8 y 9, y los que corresponden a la casilla de «superficie sembrada» de las tablas 2 y 3, fechando y firmando por duplicado en cada ejemplar esta primera declaración en el lugar adecuado, al pie de las tablas 1, el productor y el señor Secretario, y sellándolo con el de la Alcaldía. El «número declarante», en las tablas 1, se iniciará con el 1 y se seguirá numerando correlativamente para cada declarante en cada término municipal, debiendo precisamente realizar esta numeración el señor Secretario del Ayuntamiento. El número de

obreros fijos podrá ser incrementado teniendo en cuenta los eventuales, computando un obrero fijo por cada 365 jornales de obreros eventuales que se utilicen en la explotación, sin tener para nada en cuenta los familiares de los obreros eventuales.

En este primer período declaratorio se hará constar la superficie sembrada de todos los cereales y leguminosas, incluso de las judías y del maíz, incluyendo como sembradas de estos dos últimos productos las extensiones de terreno que se tengan preparadas para ello con el decidido propósito de sembrarlas.

Para cada productor se utilizarán dos impresos o modelos C-1, a fin de formalizar la declaración por duplicado.

Los Secretarios de los Ayuntamientos, además de las 0'10 pesetas que habrán de cobrar a todos los productores como valor de los impresos, podrán percibir 0'25 pesetas de cada uno, cuando realicen el llenado de las dos fichas, por no presentarlas debidamente redactadas los interesados.

En este primer tiempo o período de la declaración, los Secretarios de los Ayuntamientos irán guardando un ejemplar reservado para el Servicio Nacional del Trigo de todas las que formalicen, entregando el otro ejemplar al interesado. Si se cree más conveniente para el servicio podrán custodiarse por separado en el Ayuntamiento los dos ejemplares declaratorios, a fin de facilitar la formalización en su día del segundo tiempo de la declaración.

En los días 1 al 5 de junio próximo se cortará el volante adicional de todas las declaraciones presentadas solamente del ejemplar reservado para el Servicio Nacional del Trigo, cuyo volante contiene un duplicado de la tabla 1 y las tablas 8 y 9, remitiendo dichos volantes a esta Jefatura Provincial antes del 10 de dicho mes con las debidas garantías para que no sufran extravío. El cuerpo de la declaración quedará archivado en el Ayuntamiento para formalizar en tiempo oportuno el segundo período declaratorio.

Este segundo período se iniciará en el momento de la recolección y terminará en la fecha que oportunamente será señalada y publicada. También se publicarán oportunamente las cantidades de los distintos productos que en dicho período podrán ser declaradas como reservadas para las distintas necesidades de las personas y de la explotación agrícola.

En el citado segundo tiempo de la declaración, los productores terminarán de llenar los datos que falten en el impreso que obra en su poder, completando también dichos datos en el ejemplar que quedó en el Ayuntamiento, siendo firmados y sellados ambos ejemplares en los lugares que indican los impresos. La tabla 7 se dejará en blanco en todos los casos, puesto que será llenada, autorizada o anulada por esta Jefatura Provincial.

En el repetido segundo período declaratorio no se consignará dato alguno relacionado con las cosechas obtenidas, reservas y cantidades disponibles para la venta de judías y de maíz, ya que estas dos cosechas serán objeto de un tercer plazo declaratorio, para el que se dictarán oportunamente las instrucciones precisas.

A medida que las declaraciones se vayan formalizando en el tan repetido segundo tiempo, los Secretarios de los Ayuntamientos irán remitiendo los dos ejemplares a esta Jefatura Provincial, para aquí proceder inmediatamente a autorizar o anular las cartillas maquileras, según proceda, y remitir por conducto de las Alcaldías a los interesados el ejemplar modelo C-1 de su propiedad, que ha de servirles para realizar la maquila que tengan derecho, justificar en todo momento la lícita tenencia de productos y para entregar en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo los que tengan disponibles para la venta o para su canje por harina y subproductos.

Observaciones

1.^a Es absolutamente indispensable formalizar antes del día 31 de mayo el primer período declaratorio, haciendo constar, además de los datos generales que se indican, las extensiones sembradas de cada uno de los productos, incluso judías y maíz. Los que no lo hicieren no podrán declarar en el segundo ni en el tercer período, considerando a todos los efectos sus cosechas como clandestinas, de las que no podrían reservar cantidad alguna para el abastecimiento humano ni de la ganadería.

2.^a El primer período declaratorio es obligatorio para todos los productores, ya exploten las tierras como de su propiedad, en arrendamiento o en aparcería. Los rentistas e igualadores no deben por ahora formular declaración alguna.

3.^a El agricultor que lo sea en varios términos municipales tiene la obligación de hacer su declaración en cada uno de los respectivos Ayuntamientos en relación con la superficie y plantas cultivadas en los mismos. Asimismo, el que sea productor directo y rentista ha de presentar independientemente declaraciones por los dos conceptos.

4.^a Los Jefes de almacén del Servicio Nacional del Trigo no recibirán cantidad alguna de productos sin la previa presentación por el vendedor de la hoja declaratoria modelo C-1, firmada por el Secretario del Ayuntamiento y sellada con el de la Alcaldía. Dicho Jefe de almacén anotará al dorso del impreso C-1 la cantidad que ha vendido el interesado, así como estampará su firma en la casilla correspondiente antes de devolver la hoja, que quedará de nuevo en poder del declarante.

5.^a La presentación de la hoja declaratoria en la que se haya cumplido lo ordenado en la primera época de la declaración, será requisito suficiente para que el Jefe de almacén reciba los productos que le ofrezca el agricultor, aun cuando no se hayan hecho constar los datos correspondientes al segundo período declaratorio con tal de que no haya expirado el plazo para éste, anotando al dorso la cantidad recibida.

6.^a Como actualmente han de declararse como sembradas las tierras preparadas para recibir semillas de maíz y de judías, los agricultores que por alguna

circunstancia no pudieran realizar en su totalidad o en parte la siembra proyectada y declarada, lo comunicarán oportunamente por escrito a esta Jefatura.

7.^a Si algún agricultor sufriera el extravío de su ficha C-1-1942, se le expedirá duplicado por esta Jefatura Provincial, previa solicitud debidamente reintegrada.

8.^a La falta de declaración o la falsedad de la misma será sancionada en la forma dispuesta por la Ley de 16 de octubre de 1941.

9.^a Los Alcaldes de esta provincia se apresurarán en adquirir y distribuir entre los agricultores los impresos necesarios y en divulgar la presente circular, que entregarán también a los Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., a los Delegados sindicales locales, Hermandades de Labradores, etc. etc., debiendo combinar con bandos a todos los vecinos para que realicen las declaraciones en la forma ordenada.

Zaragoza, 23 de abril de 1942.—El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.804

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 en sumario que se instruye con el número 81-1942, sobre robo frustrado, contra otro y Francisco Martínez Bueno, de 16 años de edad, hijo de Francisco y Emilia, natural de Tardelcuende, se cita por medio de la presente a dicho procesado á fin de quedentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en dicho sumario y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.824

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 80 de 1942, sobre hurto, contra Luis Roche Martínez, se cita por medio de la presente a dicho procesado, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito en Predicadores, 56), al objeto de ampliarle la declaración indagatoria que tiene prestada, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.